JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Seis de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso	FIJACION DE CUOTAS- ALIMENTOS
Demandante	MARIA GARCIA PERALTA
Demandado	MARTHA PERALTA VILLEGAS
Radicado	05 001 31 10 005 2020 - 00121- 00
Asunto	Termina por retiro de la demanda.
Providencia	N° 122

En escrito que antecede con fecha del 26 de abril del 2021, solicita la parte demandante a través de su apoderada el **retiro** de la presente demanda, por encontrarse en la oportunidad procesal referida en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Atendiendo, que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados, con prevalencia de la autonomía privada de las partes, el Despacho acogerá lo pretendido, ordenando levantar las medidas cautelares decretadas, de conformidad al artículo 92 C.G.P.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el RETIRO que de la presente demanda solicita la parte demandante, MARIA GARCIA PERALTA a través de su apoderada, autorizada por el artículo 92 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTOS** instaurado por el señora MARIA GARCIA PERALTA en contra de MARTHA PERALTA VILLEGAS como consecuencia del **RETIRO DE LA DEMANDA.**

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena **ARCHIVAR** este proceso, cancelando su registro en el sistema de gestión.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (5)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 55.

Fijado hoy 10 MAY 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad- Medellín.-Antioquia.

_____

Secretario